

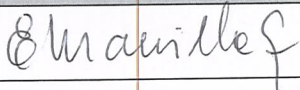
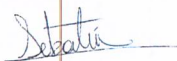


INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

“FREDDY ARIAS”

DFZ-2022-1442-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Freddy Arias Soto	17.741.927 - 3	Freddy Arias Soto	Pasaje Lluta 873, ciudad de Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	__x_ Inspección Ambiental __X_ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
23/06/2022 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Acta de Inspección de fecha 23.06.2022 de la SMA, se solicitó al titular entregar antecedentes para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el PDAO, artículo 35, específicamente lo que dice relación con instalación de las Tabla de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible del local y la disponibilidad de equipo xilohigrómetro para verificar el contenido de humedad.	5 días hábiles	28.06.2022	Con fecha 28 de junio de 2022, se recepciona por medio de oficina de partes de la SMA, carta del titular Sr. Freddy Arias Soto, con los antecedentes solicitados en el acta de Inspección de la SMA, documentación fue entregada dentro de plazo solicitado.



4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: 1.1 Antecedentes Normativos: <i>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la estación de monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como Zona Saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5. (...)</i> Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Leña seca: Aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25% medida en base seca, de acuerdo a lo estipulado en la Norma NCh2907 o la que la reemplace.</i> <i>Xilohigrómetro: Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</i>	a. En Inspección Ambiental realizada el día 23 de junio de 2022 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable “Freddy Arias”, ubicada en Pelarco s/n, Rahue Alto, de la ciudad de Osorno. b. Se constató que el titular cuenta con un stock aproximado de leña para la venta de 500 m³ de la especie correspondiente a eucaliptus (Anexo 1). Se realiza la medición de porcentaje de humedad de leña con equipo Xilohigrómetro Modelo Delmhorst RDM3 calibrado, se verifica el % de humedad de una muestra de 30 leños, como resultado se obtuvo que el 100% de la muestra corresponde a LEÑA SECA (Anexo 2). c. El titular no contaba en el momento de la inspección con equipo de xilohigrómetro para medición de porcentaje de humedad de leña en su local de venta. d. El titular no contaba con la tabla de conversión de energía calórica de la leña, instalada a la vista en el local de venta. e. Por medio del Acta de fiscalización de la SMA de fecha 23 de junio de 2022, se solicitó al titular, Sr. Freddy Arias, presentar en un plazo de 5 días hábiles información para acreditar la subsanación temprana de los hallazgos constatados en la fiscalización de la medida del PDAO. Lo anterior para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el PDAO, artículo 35, y que dice relación con la tenencia de equipo xilohigrómetro y la instalación de la tabla de conversión de la leña. f. Con fecha 28 de junio de 2022, el titular envía correo electrónico fotografías de la Tabla de Conversión y equipo xilohigrómetro en el local de venta, procediendo a la subsanación del hallazgo (Fotografías 3 y 4).



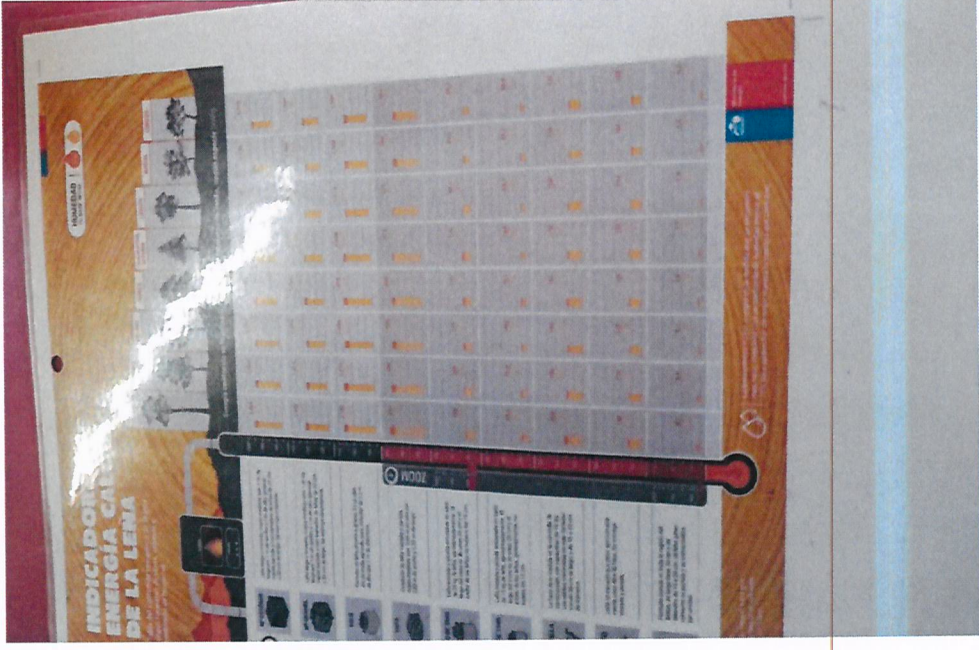
	<i>lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.</i> <i>Para lo anterior, los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i>	
--	---	--



5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

			
Fotografía N°1		Fotografía N°2	
Fecha: 23/06/2022		Fecha: 23/06/2022	
Descripción: Local de venta de Leña "FREDDY ARIAS" con aproximadamente 500 m3 de leña para venta.		Descripción: : Muestra de medición de porcentaje de humedad.	





Fotografía N°3

Fecha: 28/06/2022

Descripción: Imagen enviada por el titular de la tabla de conversión en el local de venta.



Fotografía N°4

Fecha: 28/06/2022

Descripción: Imagen enviada por el titular de equipo xilohigrómetro en el local de venta.



6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “FREDDY ARIAS” de la ciudad de Osorno en el marco del PDA de Osorno (D.S. N° 47/2015 MMA) se verifica luego de realizar medición de humedad de leña en el lote disponible para la venta, que existe venta de leña seca en el local, por otro lado se constató en el momento de la inspección que el titular no contaba con equipo xilohigrómetro ni con la tabla de conversión de leña instalada, por ello se entregó un plazo para la subsanación temprana del hallazgo, para lo cual se presentaron los medidos de prueba necesarios que dieron cuenta del cumplimiento a lo señalado en el Plan por parte del titular, Tabla de conversión instalada a la vista y la adquisición de equipo xilohigrómetro en el local. La actividad finaliza conforme con la subsanación del hallazgo.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental con fecha 23 de junio de 2022.
2	Ficha de medición de humedad.
3	Correo electrónico del titular de fecha 28 de junio de 2022.

